NOTA DNCP/DNC/N° 31.840 / 2015

Asunción, 15 de Diciembre de 2015

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADOR DE AIRE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 425.852 EN FECHA (15/12/15). – ID N° 301.337

Sr.
TELLY VEGA NUÑEZ, Jefe.
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE UOC N° 1.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14 (porcentaje de mantenimiento de ofertas) anexo B: favor ajustarse al estándar estableciendo "En los casos que sea utilizada la modalidad de Contrato Abierto, indicar que la garantía deberá extenderse sobre el monto equivalente a la cantidad máxima, o sobre el monto máximo indicado por la Convocante en el llamado"

2. Punto V "Otros documentos" anexo E:

2.1. Letras a y b: se consulta con que objeto formula dichos requerimientos en este punto, en atención a que los mismo forman parte del anexo D.

2.2. Letra H, se consulta con que objeto formula dicho requerimiento en atención a que el mismo es un criterio ya considerado en el formulario 1, Inc., e y f.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA